we inchibro selliconvent year 1995

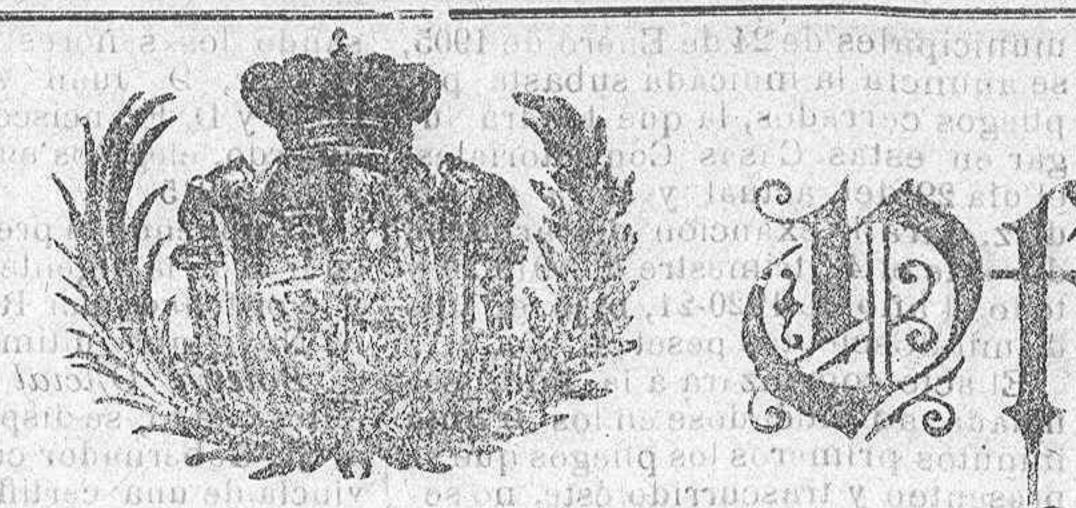
ordinarias que unu vie cubrirse Jo

has proximas electiones manacipal-

JASIDINIUM OGAĐSTI

NUMBER E 435.







stado l'odovel la Calada de Cogo VIII Usola SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Oscisso Oivil. -Artículo 1.º I Las leyes obligarán en la Península. Islas Baleares, y Camirias, Mas ventre días de su premulgación, si en ellas no se displisiere otra cosa, seren ender o echa la promulgación el dia en que termine la inserción de la leyen la Vaceta. - Arti 2.21 bla ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiente, 260. Y. 0100 o on Reales ordenes de 3 de Abril y de 3 vel de Octubro de 1 35 4. - Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolelín dispondrán que ve fije r ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. - Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser umeros de este Bojetin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición PRECIO DE SUSCRIPCIÓN servirán sin previo pago de sa importe.

oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 » De 1 à 100 líneas, cada línea de las que excedan de 100 . Octavo fuera por razón de franqueo, trimestre 18 »

A los Ayuntamientos, un semestre. 25 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200. 1 50 150 100

do Cano Visiedo, y Bon Pernando Dodero SALAHDING (B) DRITHARATAD BI mes ata jutoso verbal, seguido a

udial obusinal smelm of oblig

and sir ordinant a study sivilia PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS dad, casado, propidario, y vecino

istancia del Procurador, Don José

to esta ciudad, contra Dou Francis-

S. M. al Rev Don Allonso XIII (q.iin. g.), S.M.SlarReina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales e' Principe de Asturias é Infantes Que ralificando el emburgo prec intimical sun govadad en suima-

to Don Francisco Lucipeo Hermanoa shootgus libened crod distru:an las comas personas de la Augusta Real dad de descientes pesaies, yaillinilla

(Gaceta» nim. 343 de 9 Dbre.)

- la misma, year ward costas. MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

de la provincie, [sino soliciture el -Independently and Exposicion of a same meb

Señor: En la constitución del Pieno del Instituto de Reformas Sociales segun el precepto del articulo 6.º del Real decreto de 14 de Octubre ultimo, se observa una desigualdad en la proporción de la elección de los individuos que le constituyen, que procede subsanar; porque siendo diez y seis los Vocales que han de ser designados por cada una de las representaciones de las entidat des del elemento patronal y del elemento obrero, se atribuye únicamente la designación de doce al Gobierno, que resulta en una situación de inferioridad que es evidente debe repararse.

Y à tal fin, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se honra en someter à la firma de V. M. el adjunto proyecto de Bartolon, bijo de Antonio y Gid juoloire

Madrid à 5 de Diciembre de 1919 .- Senor: A L. R. P. de V. M., Manuel Burgos y Mazo.

BOLL She REAL DECRETO GOISEJUGI

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mil Consejorde Ministres, 05 Band But

Vengo en decretar lo siguiente: - El articulo 6.º del Real decreto de 14 de Octubre último quedará redactado en la siguiente forma: «El Pleno del Instituto de Reformas Sociales se compondrá de sesenta y cuatro Vocales: primero, diez y seis de libre elección del Gobierno; segundo, diez y seis nombrados à requerimiento del Instituto por las entidades que éste crea convenientes llamar a colaborar en su obra; ter-

cero, diez y seis representantes del elemento patronal, y cuarto, dieza seis representantes del elemento obrero, designadas las dos últimas categorias por elección, en la forma determinada en dicho Real decreto.

«En casos especiales, cuando la indele é importancia del asunto lo aconsejen, podrá el Instituto incorporar al Pleno, con caracter temperal con voz, pero sin voto, un número determinado de personas, que actuarán como Vocales adjuntos para sólo el asunto ó asuntos de que se trate.

Dado en Palacio à cinco de Diciembre de mil novecientos diez y nueve. - ALFONSO - El Ministro de la Gobernación, Manuel de Burgos y Mazo. order offices Carrillo, subre

(«Gaceta» num 340 de 6 Dbre.) OM SOUDDAR SOCIALIST PALITY

MINISTERIO DE HACIENDA

engeth elang ayno alue le adael el REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuests en el art. 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906; en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes y Reales ordenes de 3 de Agosto y 30 de Séptiembre de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de las cotizaciones del mes actual, se ha servido disponer no procede imponer premio en el cambio à las fracciones inferiores à 10 pesetes, adeudos por deciaración verbal de viajeros o pagos por derechos de importación y exportación que se efectuen en les Adubnis durante el mes de Diciembre próximo y que hayan de percibir en moneda espanola de plata ó billetes del Banco España. To os oup sousement sul

De Real orden lo digo à V. I para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1919.-Bugallal .- Senor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 336 de 2 Dbre.)

Ouinta sección.

od vojas Número 2.393. jedo soms

Anuncio de subasta.

Don Vicente Mas y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 8.º de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Joaquina Garcia Alcaraz, por debitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Joaquina Garcia Alcaraz, su descubierto con la Hacienda ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado contribuyente, cuyo acto se verificara bajo mi presidencia à los quince dius habiles después del en que aparezca inserta esta providencia en el Boletin Oficial y hara de les anco, en el local de esta Agencia situado en esta capital, plaza de Sardoy número 9. siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitulización. Notifiquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en subago, y anunciese al público la subasta por medio de edictos que se fijaran en las Casas Consistoriales de esta capital, según dispone el art. 94 de la Tustrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que nago público por medio del présente edicte; advirtiendo para los que deseeu tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción. Obcassajos polasia

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajonación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan. Distrito primero.

Pts. Cts Figer culto Concepties, correst

D. Josquina Garcia Alca-

de 1915, a D. Luis Zapata Mar. Zara Una funega de tierra secano, equivalente à sesenta sy siete areas, situada en s el partido de Gerónimo y Avileses, de este dérmino municipal, con una mata de palas, dos algarrobos y dos higueras, dentro de cuya cabida existe una casa de planta baja con nna superficie de 246 metros 50 decimetros, que forma todo una sola finca; linda por Levante lierras de los herederos de D. Vicente Mazón, boquera de por madili, una le javas. niente las de Miguel Penalver; oMediddtaintes (de Francisco Alcaraz, y Nor-

Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificandose en un solo acto dos licitaciones, el el gidmeivou el 11

3.° Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasa ta no se presentan licitadores con

posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera lición, abriendo inmediatamente por espació de media hora la segunda, con la rebaja de la tancera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores osa calificación supleteria en su caso, estarán de manifiesto eu esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos sensuphirás su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5. Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de su-Prestausers

6 Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación. Capitalo 1.04-Gasios del

7. Que si el rematante se negara à entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresara en las arcas del Tesoro publico; y

8.° Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores o su causa habientes y les acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincus pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es par los que se sacan á subasta. Ragual - . C.mabl

ecMarcia 1.º de Diciembre de 1919. -El Agentagiecutivo, Vicente Mas.

ALL ALL TELLO DE LA CONTRACTOR DE LA CON

sa ala Sexta sección el mant

88 291 16 Número 2.397 ATOL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL - Murcia 4 de Dictem-DE CAMPOS DEL RIO

temper to succession de hoy, El Al-Don Juan Valverde Menarguez, Secretario del Ayuntamiento constitucionab de esta villa de Campos del Rio.

Certifico: Que segun resulta de la sesión ordinaria celebrada por dicha Corporación el dia treinta de Noviembre último, aparece entre otros acuerdos el que copiado a la letra dice asitab emables 4 ebiles

Por el Sr. Presidente se da cuenta de una Circular del Sr. Gobernador civil de la provincia núm. 2.346 de 26 del actual, inserta en el Boletin Osicial extraordinario de igual techa, en la que se ordena se proceda por los Ayuntamientos antes del dia diez de Diciembre próximo, a

Número 2.436.

declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, conforme al art. 45 de la ley Municipal.

En su virtud, esta Corporación teniendo á la vista cuantos antecedentes existen sobre el particular, acordó que los Sres. D. José Garrido de mil doscientas pesetas. Portillo, D. Juan Almagro Vera, D. Angel Buendia Aifenso, D. Antonio Fernández Vera y D. Antonio Moreno Peñalver, son los Concejales que producen las cinco vacantes ordinarias que han de cubrirse en las próximas elecciones municipa-

Asi resulta de su original à que me refiero. Y para que conste y surta sus efectos ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, en virtud de la R.O. del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre último, inserta también en la expresada Circular, expido la presente que sellada y visada por esta Alcaldia, firmo en Campos del Rio a 3 de Diciembre de 1919. Juan Valverde. V. B. El Alcalde, Abenza.

Número 2.416.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

PRESUPUESTO DE GASTOS

Debelgere seemoneded

Año econômico de 1919-20.

MES DE DICIEMBRE

Distribución de fondos por capitulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anieriores, acuerda este Municipio, con arreglo à lo prescrito en las disposiciones vigentes, à saber:

-ranges for altroung the order moders

- Autouthus successor y obj<u>utuaces o</u>

Presupuesto ordinario - Canada India Marcany Ico ai c de 1918. . ID se citable and asserting

Capitulo 1.º-Gastos del	ción.
Ayuntamiento	1.747 »
	rad apur
guridad.	110 »
Idem 3.º-Policia urbana	gresara e
y rural	1.244 39
Idem 4.º-Instrucción pú-	00 28
-0blica000.07	177 50
Idem 5.º-Beneficencia.	901 11
Idem 6.º-Obras públicas	901»
Idem 7.°-Corrección pu-	ana sandit.
- Eblica. 18 4	529 10
Idem 8 Montes	H 136 GECT
Idem 9.º-Cargas y con-	3 B 03028
tingente provincial	3.267 29
Idem 10.—Obras de nue-	myr. Dies
va construcción	»;
Idem 11.—Imprevistos	309 12
Idem 12.—Resultas.	42.816 82

Albama de Murcia 4 de Diciembre de 1919. - Por acuerdo del Ayuntamiento en sesión de hoy, El Alcalde, Pedro Romero.

Número 2.399.

- EHOD THAT BELLEVILLE COLUMN

ALCALDIA CONSTITUCIONAL - 10 TOO STATE DE PLIEGO TITO OFFI

ob shronisto de domento súa

oulds a bare us the train of the color Don Francisco de Lara Faura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber? Que acordado por este Ayuntamiento de mi Presidencia el arriendo en subasta del uso forzoso de pesas y medidas, en cumplimiento de lo prevenido en el ert. 29 de la vigente Instrucción, para los contratos provinciales y

municipales de 24 de Euero de 1905, se anuncia la indicada subasta por pliegos cerrados, la que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 29 del actual y hora de las diez, para la exanción del arbitrio, durante el 4.º trimestre de 1919-20 y todo el año de 1920-21, bajo el tipo

El acto comenzará á la hora senalada, admitiéndose en los treinta minutos primeros los pliegos que se presenten y trascurrido éste, no se-

rán admisibles.

Al pliego de proposición deberá acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento, la fianza provisional, correspondiente al 5 por 100.

Los pliegos de proposiciones deberan redactarse conforme al modelo que aparece al pie de este edicto, y entregarse bajo sobre cerrado.

Pliego 1.º de Diciembre de 1919.

Francisco de Lara.

Modelo de proposición. (Papel clase 11 a)

D. N. N., con cédula personal de..... clase número....., ha consignado el depósito prevenido y enterado de las condiciones aprobadas, que encuentra conforme, ofrece la cantidad de.... por el arriendo del uso forzoso de pesas y medidas, para el 4.º trimestre de 1919 al 20 y todo el año de 1920-21, con sujeción à las condiciones.

(Fecha y firma.)

Número 2.401.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don José Maria Bonmati y Sanz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta ilustre Corporación municipal, el dia 29 del pasado Noviembre, existe el particular siguiente:

Enterado el Ayuntamiento de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia núm. 2346, publicada en el Boletin Osicial extraordinario del dia 26 del pasado Noviembre, procedió á su más exacto cumplimiento, declarando vacantes para la renovación en las próximas elecciones á los señores que desempenan el cargo de Concejales en la siguiente forma:

Distrito primero.

Elegir cuatro Concejales, correspendiendo cesar como procedentes de la elección de 14 de Noviembre de 1915, à D. Luis Zapata Martinez, D. Benito Legaz Mertinez y D. Antonio Méndez Garcia y designado ! por la suerte como sustituto del fallecido D. Alfonso Zamora Gómez, á D. Antonio Belmonte Sánchez, elegido en 11 de Noviembre de sociaring a sob selen sh

Distrito segundo:

Ha de elegir dos Concejales, cesando D. Ginés Navarro Zamora (mayor) como procedente de la elección de 14 de Noviembre de 1915 y D. Francisco García Zamera, por haberlo designado la suerte sustituto del Concejal fallecido D. Pedro Carvajal Muñoz, de expresada elección.

Distrito tercero.

Corresponde elegir tres Concejales, cesando los señores D. Félix Rubio Macias, D. Cándido García Asensio y D. Virgilio Esparza Garcia, procedentes de la elección de 14 de Noviembre de 1915.

Distrito cuarto.

Ha de elegir tres Concejales, ce.

sando los señores D. Padro Roht Sanner, D. Juan Antonio Garcia Oliva y D. Francisco Hernández Izquierdo, elegidos en 14 de Noviembre de 1915.

- man and the state of the second of the sec

Cumpliendo el precepto del articulo 45 de la vigente ley Municipal y lo ordenado por Real orden de 24 de Noviembre último, transcrita en el Boletin Oficial extraordinario antes citado, se dispuso la remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia de una certificación de este acuerdo antes del dia 10 del mes actual, y su publicación en la tablilla de anuncios de estas Casas Consistoriales, para conocimiento del vecindario en general.

Y en cumplimiento à lo acordado para ser remitida al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que visada por el Sr. Alcalde y sellada con el del Municipio, firmo en Mazarrón à tres de Diciem. bre de mil novecientos diez y nueve. = J. Bonmati. - V. B : Luis Corbalan.

Octava sección

Número 2.435. JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DE LA UNION

Don Juan José González de la Calie, Juez de primera instancia de esta ciudad de La Unión y su partido.

n olares en 6.5 geo sosernels

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaria del que refrenda, pende juicio universal que fué instado ante el de Alberique, por el Procurador Don Salvador Chornet Navarro, en nombre y representación de Don Francisco Ribelles Gamon, hoy representado por el Procurador Don Alfonso Conesa Carrillo, sobre quiebra del comerciante de esta plaza de f La Unión Don Miguel Sánchez Moreno, à quien representa el Procurador Don José Valdivia Ruiz, en cuyo procedimiento ha receido con esta fecha el auto cuya parte dispositiva es como sigue:

siete de Octubre del año corriente, dictado por el Juzgado de primera instancia de Alberique, que declaro en estado legal de quiebra al comerciante de esta ciudad de La Unión Don Miguel Sánchez Moreno, dejandose sin efecto tal decla ración. Acreditese esta resolución, á medio de testimonio de esta parte dispositiva en los autos principales y piezas separadas que se han formado, publicándose en los Boletines Oficiales de esta provincia y la de Valencia, y fijandose edictos que la contengan, en este Juzgado y el de Alberique, á cuyo fin se librarán dichos edictos y los oficios y exhortos necesarios, que se entregarán al Procurador Señor Valdivia, para que cuide de su diligenciamiento. Oficiese al Administrador de Con rreos de esta ciudad, participándolo queda en libertad la correspondencia del quebrado. Se alza el arresto que éste sufre, cancelándose la fian. za prestada, y se reintegra a dicho quebrado en la posesión de sus bienes. Notifiquese este auto á los Procuradores señores Valdivia y Conesa, en la representación que en autos obstentan, al Comisario y Depositario de la quiebra y el flador. Y requierase al Procurador del senor Ribelles, para que en el término de una Audiencia reintegre el papel escrito à maquina en el escrito pro-

Dado en La Unión à cinco de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Juan José González de la Calle. - El Secretario, Francisco Povo

moviendo la quiebra.

TUZGADO MUNICIPAL

DE LA UNION

Don Francisco Gallardo Cervantes, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de embargo preventivo y juicio verbal seguidos en este Juzgado, á instancia del Procurador Don José Valdivia Ruiz, á nombre de Don Vicente Gutiérrez Saura, contra Don Francisco Luengo Hernández, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice asi:

Sentencia:

En la ciudadide La Unión, á trece de Agosto de mil novecientos diez y nueve. El señor Don Francisco Gallardo Cervantes, Juez municipal de la misma, formando Tribunal con los Adjuntos Don Hermenegildo Cano Visiedo y Don Fernando Dodero Sánchez. Habiendo visto el presente juicio verbal, seguido à instancia del Procurador Don José Valdivia Ruiz, á nombre de Don Vicente Gutiérrez Saura, mayor de edad, casado, propietario, y vecino de esta ciudad, contra Don Francisco Luengo Hernández, también mayor de edad, y de la propia vecindad, sobre reclameción de cantidad.

Fallamos:

Que ratificando el embargo preventivo practicado, debemos declarar y declaramos, que el demandado Don Francisco Luengo Hernández, es en deber à Don Vicente Gutiérrez Saura, por el concepto que la demanda expresa, la cantidad de doscientas pesetas, y en su virtud debemos de condenarlo y lo condenamos en rebeldía, al pago de la misma, y en el de las costas. Asi por esta nuestra sentencia que se publicarà en el Boletin Oficial de la provincia, sinó solicitare el So repone el auto fecha diez y demandante se notifique personalmente al demandado, lo pronunciamos, mandemos y firmamos --Francisco Gallardo. - Fernando Dodero. - Hermenegildo Cano.

Y para que conste y sirva de citación en forma al demandado Don Francisco Luengo Hernandez, expido el presente que firmo en La Unión á veintiocho de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.-Francisco Gallardo. Ante mi, José M. Truchaud.

various proposition of the con-Número 2.447.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

rate day of aimistroque susori-Requisitoria.

Morales Martinez Bartolomé (a) Bartolón, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Mazarron o Fuente-Alamo de Murcia, de estado casado, profesión jornalero, de 48 años de edad, vecino de esta ciudad, en la diputación de Perín, paraje de Los Chorrillos, domiciliado últimamente en Lérida, procesado por robo de una burra, comparecerá en término de diez dias ante este Juzgado á constituirse en prisión por haberse acordado en el sumario número 167 de 1918, bajo apercibimiento de ser declarade rebelde.

Dada en Cartagena á cuatro de Diciembre de mil novecientos diez y nueve. Juan F. Loaysa. - El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernandez